

**CONVENIO PARA EL REFORZAMIENTO EN LA VENTA DE LOTERIA ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y ASOCIACION NACIONAL DE VENDEDORES DE LOTERIA DE HONDURAS (ANAVELH)**

Nosotros **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña y de este domicilio, en su condición de Directora Ejecutiva, del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante resolución del CODIPANI No.062-2018, punto número 012 de la sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, por los honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la infancia (PANI), con el que acredita tener suficientes facultades para la celebración de este contrato, como Representante Legal de la Institución de conformidad al artículo 18 inciso B de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para la celebración del Convenio y quien en lo sucesivo se llamara "EL PANI" ; y los señores **CARLOS ALFONSO MANUELES PADILLA y PEDRO ANTONIO ALVARES OYUELA** Mayores de edad, comerciantes, hondureños, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjetas de identidad números 1201-1970-00285 el primero y 0717-1952-00278 el segundo, actuando en mi condición de presidente y tesorero de la Asociación Nacional de Vendedores de Lotería de Honduras (ANAVELH), con RTN No.08019995323036, creada mediante resolución No.37-86 otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, quienes en adelante se denominaran "LA ASOCIACIÓN", ambos otorgantes aseguramos que somos de las generales consignadas, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos de conformidad con la ley, son amplias y suficientes para el otorgamiento del presente convenio y que nuestra voluntad de celebrar este **CONVENIO PARA EL REFORZAMIENTO EN LA VENTA DE LOTERIA ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y ASOCIACION NACIONAL DE VENDEDORES DE LOTERIA DE HONDURAS (ANAVELH)**, en base a las siguientes condiciones:

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es una institución descentralizada del Estado con autonomía técnica, administrativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, para generar recursos para proyectos sociales a través de la producción y comercialización de las Loterías del Estado, para el bienestar integral de la población en general.

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), tiene como misión ser la entidad rectora y reguladora de la producción, venta y distribución de la Lotería Nacional, con el fin de garantizar los recursos financieros para la ejecución de programas y proyectos de inclusión social del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación Nacional de Vendedores de Lotería de Honduras (ANAVELH), tiene como fines los siguientes: Realizar la Venta de la Lotería Menor a través de sus asociados y cooperar en la organización de un sistema a en la venta de las Loterías Nacional para beneficio de la asociación y del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

**CONVENIMOS:**

*Redo Alvarez*

*Cal*

*PA*

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1) El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) fue creado mediante Decreto Numero 115 de la Junta Militar de Gobierno, con carácter autónomo y patrimonio jurídico propio cuyo objeto para destinar los fondos que produzca para el financiamiento de los proyectos, obras y actividades que desarrolle el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

2) "LA ASOCIACION": Es una Organización Civil, apolítica con personalidad y patrimonio propio que tiene como objetivo fundamental la venta de la lotería Nacional por medio de sus afiliados para beneficio de la asociación y del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL:**

El reforzamiento económico de "LA ASOCIACION" se tomará del saldo pendiente de Fondo del Servicio Institucional para Vendedores de la Lotería Tradicional de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.7 inciso e, del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Republica de Honduras y el Gobierno de Canadá y en cumplimiento a la Resolución CODIPANI No.04-2019 PUNTO No. XII de fecha 31 de enero del año 2019.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1.El PANI, hará entrega de MIL (1000) billetes de Lotería Mayor a un precio de venta de CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.100.00), para un monto tal de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00), doscientas (200) bolsas de Lotería Menor precio de venta L.1383.00 cada una para un total de L. 276,600.00.

2. Beneficiar a los miembros que forman parte de la asociación con el fin de incrementar la venta de las loterías a nivel nacional a través de las filiales "LA ASOCIACION" mediante un compromiso como mecanismo de vigilancia y supervisión, de acuerdo la selección de vendedores con experiencia y capacidad suficiente para cumplir con la venta de los billetes y bolsas de lotería.

### **CLAUSULA TERCERA: FINANCIACION.**

3.La Directora Ejecutiva del PANI, autorizo la suscripción del presente CONVENIO PARA EL REFORZAMIENTO EN LA VENTA DE LOTERIA ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y ASOCIACION NACIONAL DE VENDEDORES DE LOTERIA DE HONDURAS (ANAVELH), por la cantidad de MIL (1000) billetes de Lotería Mayor a un precio de venta de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) para un monto total de CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00) y doscientas (200) bolsas de Lotería Menor precio de venta L.1383.00 cada una para un total de L. 276,600.00 para un monto total de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.376,600.00), de acuerdo a lo establecido en la Resolución CODIPANI No.04-2019 PUNTO No.XII de fecha 31 de enero del año 2019.

*Redo Akas*

*PH.*

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL PANI**

1. Hacer la entrega de los billetes y bolsas de loterías acordados en el presente convenio, con un mes de anticipación al sorteo de la Lotería Mayor a través de la Gerencia Financiera, al (los) representantes (s), de la "ASOCIACION" debidamente acreditados, estableciéndose en acta la entrega y descripción con serie y /o billetes, en la cual constara el tiempo en la cual la "ASOCIACION", deberá remitir el informe de las series entregadas a los vendedores.
2. El PANI, no aceptará devoluciones por la entrega de los billetes o bolsas de lotería, siendo responsable en su totalidad "LA ASOCIACIÓN".
3. El PANI se exime de toda responsabilidad en caso de pérdida, robo o extravió de los billetes o bolsas de lotería menor una vez entregadas a LA ASOCIACION.
4. Responsabilidad de Supervisión, se realizará a través de mecanismos que se estimen convenientes a través de la Gerencia Financiera para que se cumpla lo establecido y pactado entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y "LA ASOCIACION".

#### **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION.**

1. Remitir a el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la documentación soporte en cuanto al comportamiento en la venta de los billetes de lotería Mayor y bolsas de Lotería Menor.
2. Elaborar un informe de liquidación de lotería recibida, en un periodo no mayor a 5 días laborables después de realizado el sorteo, indicando la cantidad de series entregadas por el vendedor, estableciendo el nombre número de identidad dirección y teléfono con el fin de llevar un control de la entrega a los afiliados de la "ASOCIACION" para efectos de auditoria y y transparencia.
3. Seguir comprando la cantidad de Lotería que se ha adquirido siempre y vender cualquier nuevo producto que emita el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
4. Mejorar la imagen de la Lotería
5. Promover las bondades de este
6. Enfatizar la confianza de sus sorteos
7. Recalcar una mayor oportunidad de ganar a diferencia de la competencia.
8. Enfatizar que las utilidades de la venta de Lotería son para ser invertidas en proyectos y programas sociales en beneficio de los más desposeídos
9. A supervisar constantemente las ventas y funcionamiento de los vendedores asociados a ANAVELH en todo el territorio nacional solicitar la valiosa asesoría del PANI en el fortalecimiento de nuestra fuerza de venta.
- 10.-ANAVELH, seleccionara vendedores con experiencia y capacidad suficiente para cumplir con las metas que se fijen.
- 11.- Las asociaciones darán soporte a los puntos de venta más prometedores.
- 12.- Dara informe de resultados por cada semana y /o mes.

*Pedro Alvarado*  
C.M.  
P.A.

- 13.- Reabrir la seccional del Departamento de Cortes, en la ciudad de Puerto Cortes.
- 14.- Aperturar dos (2) nuevas seccionales, una (1) en la Ciudad de Yuscaran y Una (1) en Lepaera.
- 15.- Reclutar tres (3), vendedores por mes.
- 16.- Presentar un plan de re-distribución de vendedores en las ciudades más importantes.
- 17.- Impulsar a las seccionales a ampliar su cobertura sub-urbana.
- 18.-Efectuar y participar en entrenamiento y/o re-entrenamiento de vendedores
- 19.-Asegurar que la ayuda cumpla con el objetivo establecido.
- 20.- Ser avales solidarios si fuere necesario.
- 21.- Participar con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en los eventos de venta y mercadeo de la Lotería Nacional.
- 22.- Presentar idea e iniciativas tendientes a mejoras Regionales

#### **CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES**

Las Partes firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer en cualquier momento el desarrollo de las acciones, ya sea para análisis, o bien para evaluación de las mismas.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser reformado o ampliado por mutuo acuerdo de las Partes, dependiendo del recorrido y la experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las Partes.
- Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las clausulas por alguna de las Partes.

En el caso de la disolución del presente Convenio se dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de las Partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio entra en vigencia a partir de su firma y finalizará hasta que se complete la entrega de los billetes de Lotería Mayor y Bolsas de Lotería Menor autorizadas en la cláusula.

*Pedro Rojas*

*C.M.*

*DA*

### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, mediante conciliación entre las partes para resolverse.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

EL Patronato Nacional de la infancia PANI y la Asociación Nacional de Vendedores de Lotería de Honduras (ANAVELH) declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo del dos mil diecinueve.



*Patricia M. Asfura Mourra*  
**PATRICIA M. ASFURA MOURRA**  
Directora Ejecutiva PANI

*Carlos Alfonso Manueles Padilla*  
**CARLOS ALFONSO MANUELES PADILLA**  
Presidente (ANAVELH)



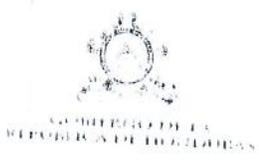
*Pedro Antonio Alvarés Oyuela*  
**PEDRO ANTONIO ALVARES OYUELA**  
Tesorero (ANAVELH)



DIARIO

23 FEB 2019

*Handwritten signature*



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA PANI

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA "CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de Enero del 2019

**RESOLUCION CODIPANI No.04-2019.-** EL PUNTO NÚMERO XII.- DEL ACTA NÚMERO 01-2019, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA JUEVES 31 DE ENERO 2019.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACION NACIONAL DE VENDEDORES DE LOTERIAS DE HONDURAS (ANAVELH).

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de ésta y quienes tienen la facultad para definir la política relativa a la institución.

**CONSIDERANDO:** Que en sesión ordinaria del día jueves 31 de enero del presente, se presentó al **CODIPANI**, la solicitud de la Asociación Nacional de Vendedores de Loterías de Honduras ANAVELH en cumplimiento al numeral 9.7 inciso e) del Convenio 183-2011, concerniente en que del porcentaje establecido en dicho decreto se haga entrega de 500 bolsas de lo lotería menor y 3,000 billetes de lotería mayor, las que conforme a la solicitud serán distribuidas a los vendedores a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada en esta sesión es de estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 183-2011 numeral 9.7 inciso e) "Fondo del Servicio Institucional para Vendedores de Lotería Tradicional" como ANTEPROYECTO.

**CONSIDERANDO:** Que hay condiciones y objetivos para aumento en las ventas y de acuerdo a lo expuesto por la ANAVELH, se hará entrega de los productos de manera escalonada y de acuerdo con la respuesta que se reciba en el volumen de ventas semanal o mensual según sea el caso.

**CONSIDERANDO:** Que en los compromisos establecidos por la Asociación de Vendedores de Loterías de Honduras ANAVELH, se han comprometido a seguir comprando la cantidad de lotería que se ha adquirido siempre y vender cualquier nuevo producto que emita el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia requiere de fortalecer y aumentar sus ventas de lotería a nivel nacional. En tal sentido y con una estricta supervisión por parte de la Gerencia de Lotería a través de su departamento de mercadeo; hará una medición de los resultados periódicos las cifras registradas cada semana por las ventas de la lotería menor y los resultados por las ventas mensuales de la lotería mayor.

**CONSIDERANDO:** Que del saldo pendiente conforme al numeral 9.7 inciso e), se estará entregando un valor total de L376,600.00 distribuidos de la siguiente manera: **mil (1000) billetes de Lotería Mayor** a un precio de venta L100.00 por billete para un total de **L100,000.00**; 200 bolsas de Lotería Menor: precio de venta de L1,383.00, **doscientas (200) bolsas = L276,600.00**

**POR TANTO:** El honorable Consejo Directivo, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, por unanimidad de votos de sus Miembros presentes. **RESUELVE: PRIMERO:** Se autoriza a la Directora Ejecutiva Licenciada Patricia Margarita Asfura proceder a darle cumplimiento al numeral 9.7 inciso e) del Decreto 183-2011, de acuerdo a las condiciones establecidas por la Gerencia de Lotería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y proceder a la **ENTREGA DE MIL (1000) BILLETES DE LOTERIA MAYOR, EQUIVALENTE A CIEN MIL LEMPIRAS (L100,000.00) Y DOSCIENTAS (200) BOLSAS DE LOTERIA MENOR EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L276,600.00) A LA ASOCIACION NACIONAL DE VENDEDORES DE LOTERIA DE HONDURAS (ANAVELH), EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 9.7 INCISO e) DEL CONVENIO 183-2011**, para ser distribuidos a los afiliados a nivel nacional, para fortalecimiento de su capital de trabajo. **SEGUNDO:** La Asociación Nacional de Vendedores de Loterías de Honduras (ANAVELH) seguirá comprando la cantidad de lotería que se ha adquirido siempre y vender cualquier nuevo producto que emita el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Que la responsabilidad de supervisión para que se cumpla lo establecido y pactado entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Asociación Nacional de Vendedores de Loterías de Honduras (ANAVELH) una vez otorgado este beneficio será: **a)** Mejorar la Imagen de la Lotería **b)** Promover las bondades de éste **c)** Enfatizar la confianza de sus sorteos **d)** Recaltar una mayor oportunidad mayor de ganar a diferencia de la competencia, **e)** Enfatizar que las utilidades de la venta de lotería son para ser invertidas en proyectos y programas sociales en beneficio de los más desposeídos, **f)** Compromiso a supervisar constantemente las ventas y funcionamiento de los vendedores asociados a ANAVELH en todo el territorio nacional y **g)** Solicitar la valiosa asesoría del PANI en el fortalecimiento de nuestra fuerza de ventas.



Doctor Nery Conrado Cerrato  
Presidente del CODIPANI

LOTERIA MAYOR



Licenciada Patricia Margarita Asfura  
Secretaria del CODIPANI

COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS  
BOULEVARD LOS PROGRESOS, COL. FARA, FRENTE A DIARIO EL HERALDO

LOTERIA MENOR